

744

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2017-00141.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones adosadas por la parte demandada visibles a folios 683 a 719 mediante las cuales recorrieron el traslado a las documentales aportadas por el testigo John Alexander Rodríguez Maldonado.

2. En atención a lo manifestado por la parte demandada en ocasión a la excusa médica aportada por el demandante como soporte de su inasistencia a la audiencia inicial el despacho disponer:

- Oficiase a Umi Emergencias para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, informe si el pasado 27 de febrero de 2022 fue atendido por urgencia médica el señor Francisco Rodríguez Huérfano y allegue las constancias del caso.

Igualmente, para que indique si el galeno Andrés Ricaurte Fajardo presta sus servicios profesionales en esa institución y de ser así allegue los soportes del caso.

3. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes la respuesta por parte del Banco BBVA visible a folio 206 del cuaderno de cautelas, mediante la cual informa que la cuenta corriente No. 00130134000100018282 de Henry López Rodríguez se encuentra registrada la firma y sello húmedo ante la firma registrada.

Lo anterior para que las partes, se manifiesten dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.

4. Oficiase nuevamente al Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá D.C., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, se sirva remitir copia de la prueba anticipada registrada bajo radicado No. 2018-00279.

5. Oficiase nuevamente al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, se sirva remitir copia de la prueba anticipada registrada bajo radicado No. 2018-00604.

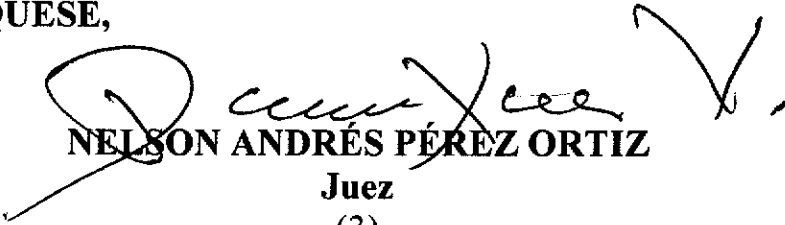
745

6. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes las documentales y manifestaciones allegadas por el Instituto de Medicina Legal visibles a folios 737 a 743, en las cuales indican requerir los documentos originales que serán objeto de la experticia y el pago del valor del dictamen pericial.

7. Para dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto de Medicina Legal, Oficiese a la Fiscalía 79 Seccional de Bogotá para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, remita con destino al presente proceso los títulos ejecutivos que son objeto de investigación dentro de la causa 110016000000201602061.

Prevéngase a referida autoridad que lo anterior se requiere con el propósito que el Instituto de Medicina Legal surta experticia decretada sobre los mismos, una vez elaborada la misma se devolverán a dicha autoridad.

NOTIFÍQUESE,

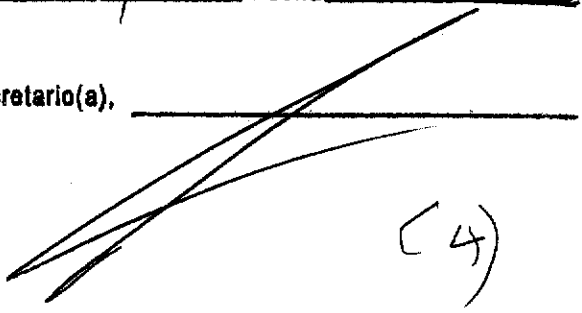

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Cho
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a), 
(4)

